Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113803	499.996.683	0	49766
4000113823	100.000.000	0	49766

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015, determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello, determinó que es función de la Secretaría de Suministros y Servicios realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuando casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. Esta dependencia de apoyo del nivel central, tienes las siguientes responsabilidades principales: (I) Gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) Realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y (III) Asegurar la administración y mantenimiento de los bienes. Adicionalmente, el Decreto 0834 de 2021 #Por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; y se dictan otras disposiciones complementarias#, reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Es por lo anterior que la Secretaría de Suministros y Servicios realiza los procesos contractuales de la Secretaría de Cultura Ciudadana, para los cuales esa dependencia no tiene competencia.

A su vez, el 14 de julio de 2021 se promulgó el Acto Legislativo 01 de 2021, que adicionó los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo que "La ciudad de Medellín se organiza como Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación". De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con la Circular 202260000112 del 28 de junio de 2022, todas las dependencias del nivel central realizarán las actuaciones que, desde sus competencias, contempladas en el Decreto 883 de 2015, les correspondan para hacer efectivo el cambio de nombre de la entidad territorial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 144 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Cultura Ciudadana" Es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos

a la cultura de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como fortalecer el desarrollo de las expresiones artísticas, culturales y de patrimonio".

Este mismo artículo establece que la Secretaría de Cultura está conformada entre otras, por la Subsecretaría de Arte y cultura, que tiene por funciones las estipuladas en el artículo 147, como las siguientes:

- Fomentar y propiciar manifestaciones y expresiones culturales propias de una ciudad diversa pluriétnica y multicultural.
- Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
- Fomentar espacios creativos para la formación, la experimentación, la innovación, el aprendizaje, el intercambio y la investigación en diversas áreas artísticas, estéticas o culturales.
- Apoyar y fortalecer el desarrollo de redes de formación, proyección artística y cultural.
- Apoyar la oferta de las entidades culturales para facilitar el acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales.
- Promover las prácticas culturales locales y el diálogo de saberes entre las comunidades, de los distintos territorios de la ciudad.
- Aportar al, desarrollo de las localidades y al empoderamiento de los procesos culturales locales.
- Identificar, inventariar y promover actores y dinámicas culturales del territorio local.
- Fomentar las prácticas culturales y la transferencia de saberes.

En la normatividad nacional, el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

A su vez, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, en su artículo primero numeral 1, define la cultura como #el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias#. Así mismo, el numeral 3 establece que #el Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana#.

El Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 - 2023, es la ruta para que, a pesar de los

retos presentes, Medellín se transforme en una ciudad moderna: sostenible ambiental y socialmente, competitiva en la economía global y equitativa en sus territorios.

Esta propuesta de ciudad está enfocada en atender a la ciudadanía con las entidades asociadas, para avanzar en la inclusión de los diversos actores ciudadanos en los territorios y así brindar nuevas oportunidades a comunidades que han encontrado en el arte y la cultura un espacio de socialización, formación, creación y construcción de ciudadanía.

Medellín como ciudad que se debe al cuidado de sus habitantes, asume un camino para que, de la mano de la reactivación económica, la transformación educativa y el fortalecimiento cultural, se realice un esfuerzo importante para lograr comunidades saludables, generar oportunidades a los jóvenes, empoderar a las mujeres y recuperar lo social como un gran propósito dentro de la reconstrucción social y económica que requiere la ciudad.

El Plan de Desarrollo "Medellín Futuro 2020 -2023, tiene dentro de sus líneas estratégica la Línea 2: Transformación Educativa y Cultural, en la cual se encuentra el Componente 3.2.7. Cultura, arte y memoria y el Programa 3.2.7.3. Medellín Territorio Cultural, el cual tiene como objetivo general "Fortalecer la participación de los creadores, gestores y de la ciudadanía en procesos que afiancen sus capacidades creativas y culturales y los procesos de memoria sustentados en la diversidad cultural, poblacional y de género que favorecen el sentido de identidad con sus contextos que habitan y territorios, tanto urbanos como rurales", y como objetivos específicos "Articular el trabajo en red de las casas de la cultura, las UVA, teatros, laboratorios de producción sonora y centros culturales contribuyendo a la generación de capacidades ciudadanas y culturales en los territorios de la ciudad", #Potenciar las iniciativas culturales comunitarias en cada uno de los territorios de la ciudad, para el logro de un desarrollo humano integral que tenga en cuenta la diversidad cultural, poblacional y de género# y "fomentar la formación en prácticas artísticas, la profesionalización de creadores de la ciudad y la formación en oficios asociados a la producción cultural y saberes derivados de prácticas culturales tradicionales, que promuevan un encuentro ciudadano sensible y al tiempo la cualificación de procesos culturales".

Este programa promueve entonces, el acceso y participación de los ciudadanos de cada uno de los territorios a los diferentes procesos formativos creativos, investigativos, comunicativos y de apropiación del arte y la cultura que aportan a la cualificación y consolidación de los procesos artísticos y culturales en articulación con el tejido cultural existente, el sistema educativo, las familias y las comunidades, y que posibilitan la sensibilización y el encuentro con los otros.

De acuerdo con lo anterior, insertar la cultura en el nuevo horizonte de desarrollo trazado para la ciudad, invita a construir nuevos referentes que permitan avanzar en la consolidación de las políticas culturales de la ciudad, que coadyuven a una transformación

educativa y cultural, mediante información y conocimiento que contribuya a dimensionar de manera más clara su ecosistema cultural y las problemáticas del desarrollo cultural y así formular las soluciones requeridas que soporten la toma de decisiones públicas frente a lo artístico y cultural. Todo ello de la mano de un sistema distrital de cultura fortalecido y de diversas redes y procesos de organización cultural existente.

Al pensar en la transformación educativa y cultural, se considera entonces que debe existir un cambio, el cual puede ser realizado a través de dos frentes: desde las fuentes de educación formal, referidas a todas las instituciones de educación y sus procesos de escolarización; y desde las fuentes informales, que son los otros escenarios de donde proviene el conocimiento, como son las familias y comunidades, los medios de comunicación y los grupos sociales a los que se pertenece: amigos, vecinos, compañeros de trabajo, entre otros.

De una manera clara y decidida, se debe proteger y revitalizar la institucionalidad de la cultura y las artes de Medellín, es decir, vivir las artes y la cultura, continuamente hacer y rehacer caminos para que la ciudad se fortalezca como territorio cultural, con el fin de apostar por los diferentes patrimonios culturales, memorias e identidades de la ciudad.

Dentro de esta construcción de ciudad, se evidencia cada vez más la importancia de resaltar los lenguajes del arte - la música, la danza, las artes Plásticas, audiovisuales y el teatro, entre otras - como espacios de interlocución y socialización entre pares y las oportunidades de adquirir conocimientos, sensibilización, apropiación y creación de los procesos formativos en las poblaciones.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ha identificado que la ciudad en el acelerado y constante aumento de su población, requiere una atención inmediata en la manera en que los niños, niñas, jóvenes y adolescente invierten su tiempo en procesos creativos que les permita alejarse de contextos de violencias y drogas y que fortalezcan trayectos de formación y creación potenciando sus habilidades y destrezas que les permita soñar y construir un presente y futuro, amable con sus deseos, armónicos con sus proyectos de vida.

También se ha evidenciado la necesidad de acompañar a los niños y las niñas de la primera infancia, inscritos en el programa Buen Comienzo, para que accedan a un espacio para la práctica artísticas, como complemento de su atención integral. Así mismo se ha recibido el interés de los agentes educativos y adultos significativos asociados a esta población, para que las niñas y los niños accedan a los grupos de laboratorios de la Red de Iniciación Artística y así tener una experiencia creativa y formativa que le enriquezca.

Igualmente, las diferentes dependencias del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín han visto la necesidad, de atender, mediante la ejecución de

programas y proyectos sociales de la administración distrital, a comunidades vulnerables.

De acuerdo con lo anterior, de la Red de Iniciación Artística, también hacen parte algunos adultos de las comunidades a atender mediante la cualificación para el acompañamiento sensible a la primera infancia, como lo son: agentes educativos adscritos al sistema, medres comunitarias y adultos significativos.

Es de aclarar que el público objetivo principal que se atenderá a través del presente convenio, serán las niñas y los niños, entre los 4 y los 5 años, inscritos en Centros y jardines infantiles en las distintas comunas y corregimientos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín donde se ejecutará el mismo. Excepcionalmente, se atenderán, adultos y miembros de las comunidades, en jornadas de gestión territorial.

En concordancia con lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana desarrolla el Programa de Formación artística y cultural, que busca atender a la primera infancia, niñez, adolescencia y juventud garantizando sus derechos culturales a través de estímulos para la expresión, el intercambio, aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales, entre ellas: la iniciación artística, la danza, artes audiovisuales, la música, artes plásticas y la creación escénica.

Adicional a lo anterior, es tarea de la Subsecretaría de Arte y Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, velar por la continuidad de las Redes de Prácticas Artísticas y Culturales, programa que con excelentes resultados ha fortalecido procesos de convivencia ciudadana de gran impacto y reconocimiento en la ciudad y que ha conducido al mejoramiento de la calidad de vida de sus participantes directos e indirectos, consecuente con El Plan de Desarrollo 2020-2023 #Medellín Futuro#.

La Red de Prácticas Artísticas y Culturales está fundamentada en el Decreto 2165 del 2019, que reglamenta el Acuerdo 072 de 2013: "Por medio del cual se implementa la Red de Iniciación Artística, la Red de Danza, la Red de Creación Audiovisual, la Red de Creación Escénica, la Red de Artes Visuales y la Red de Escuelas de Música, a través de una "Red de Prácticas Artísticas y Culturales" para la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud en la ciudad de Medellín", este Acuerdo estipula en el artículo 2, su objeto y alcance, estableciendo que a través de esta red se permite "congregar las distintas organizaciones y agrupaciones de la ciudad, con el fin de revisar conjuntamente con la administración, las políticas para las prácticas artísticas y culturales entre la primera infancia, la niñez, la adolescencia y la juventud, garantizando los derechos culturales de estos grupos poblacionales, a través de estímulos para la expresión, el intercambio, el aprendizaje y la experimentación de diferentes manifestaciones artísticas, estéticas y culturales".

La Red de Prácticas Artísticas y Culturales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

Innovación de Medellín, conformado por la Red de Escuelas de Música, Red de Creación Escénica, Red de Creación Audiovisual, Red de Danza y Red de Artes Plásticas y Visuales, contribuyen con la puesta en realidad de varios de los principios del Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, (Innovación social como fuente de desarrollo, salud para el desarrollo de un ser humano integral, respeto por la diferencia para la reconciliación, protección de la vida, los bienes ciudadanos, y la educación como cierre de brechas de desigualdad). En consecuencia, con lo anterior, la Red de Prácticas Artísticas y Culturales realiza su intervención en territorio, generando impacto a lo largo y ancho de la ciudad.

Además de las cinco redes mencionadas en el Decreto 2165 del 2019, de común acuerdo con la secretaría de Educación, para el año 2022, se incluyó la Red de iniciación artística - Buen Comienzo.

Los saberes que se construyen en la Red de Prácticas Artísticas y Culturales con los asociados, se crean a través del diálogo, la experiencia, la innovación y el conocimiento de los territorios, para fortalecer procesos de apropiación comunitaria y ciudadana a través del arte, mediante espacios de formación donde se conocen otras formas de vivir y sentir la ciudad a través de la danza, la música, las artes plásticas, la creación escénica, la creación audiovisual y la iniciación artística.

Las redes de formación se desarrollan en conjunto con entidades públicas y privadas, con la disposición y corresponsabilidad de las familias y las comunidades de los más de siete mil quinientos (7.500) niños, niñas, adolescentes, jóvenes y algunos adultos.

La Red de Iniciación Artística hace parte de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales, y busca movilizar y aportar un espacio de práctica artística a los niños, niñas, de la primera infancia, para el encuentro con el desarrollo de sus capacidades que favorezcan su desarrollo humano. Lo anterior tiene como propósito incidir en la construcción de sus identidades, la forma como pueden concebir el mundo y su forma de relacionarse.

Como complemento al proceso formativo que se tiene gracias a las demás redes, la Red de Iniciación Artística permite favorecer los procesos desde su la integralidad de la práctica, logrando un impacto en el público de primera infancia de la ciudad, a través de Laboratorios de Creación, la exploración de experiencias estéticas y de aprendizaje a través de los lenguajes artísticos y la interdisciplinariedad, lo cual propicia el diálogo, la creación y la producción en esta Red, con metodologías basadas en la experimentación, la autocrítica y el trabajo en equipo. Lo anterior se soporta en un enfoque diferencial en la conformación de los equipos de trabajo, de procesos con participación de poblaciones diversas, en la metodología pedagógica, en el lenguaje, entre otros.

La Red de Iniciación Artística, nutre entonces los procesos de formación ciudadana a través de la práctica de las artes plásticas con los niños y las niñas, igualmente contribuye al crecimiento del sector de formación en artes impactando de esta forma de manera

positiva el patrimonio cultural de la ciudad.

De acuerdo con lo que se expone anteriormente, y el aporte que la Red de Iniciación Artística brinda a la ciudad, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requiere dar continuidad al desarrollo de las actividades realizadas por la Red en el 2022, a través de la realización de laboratorios de creación en iniciación artística y la consecución de las acciones de cada componente descrito en las especificaciones técnicas.

Los procesos de Formación Artística se llevarán a cabo de manera presencial, sin embargo; en el caso de que el Gobierno Nacional decrete nuevas disposiciones por motivos de salud u orden público y se establezcan nuevas restricciones que impidan llevar a cabo la ejecución del presente proceso de manera presencial, se empleará la estrategia comunicativa - de creación y formación de manera virtual, siendo el uso de la tecnología un medio para la suma de conocimientos y técnicas donde los dispositivos electrónicos y las plataformas e-learning se vuelven protagónicos en el encuentro con la formación y la gestión del conocimiento.

La tecnología y la virtualidad hacen parte de las oportunidades con las que se puede contar hoy en día para implementar otras alternativas de aprendizaje y de cobertura, siempre teniendo presente la misión, la cual está enfocada al Ser y al Hacer del individuo y la comunidad, esto teniendo en cuenta la apuesta de la ciudad por el acceso a la tecnología y a la información, por lo que la Red de Iniciación Artística busca alternativas en las nuevas tecnologías y en utilizar la capacidad instalada con la que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para vivir la conectividad en caso de que sea necesario.

Forma de Satisfacer la Necesidad

Para dar inicio a la Red de Iniciación Artística dentro del proyecto Red de Prácticas Artísticas y Culturales de la ciudad de Medellín, es necesario contar con una entidad en este caso, sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, capacidad y experiencia, que pueda asociarse con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para la realización de actividades relacionadas con lo estipulado en el Plan de Desarrollo 2020 - 2023.

Por lo anterior, la ejecución de este objeto se realiza por medio de la suscripción de dos convenios de asociación, para el desarrollo de procesos de formación en iniciación artística, que faciliten el reconocimiento de los territorios y el entorno de los participantes, con pedagogías socio-críticas para el desarrollo humano, que adopten dentro de sus funciones nuevas rutas para transitar por espacios de experimentación e innovación en procesos creativos, artísticos y culturales, y la apropiación de conocimiento en los territorios, esto con el fin de lograr los objetivos planteados con los públicos objetivos pertenecientes de las comunas y los corregimientos de la ciudad de Medellín.

De igual manera, los asociados deberán hacer parte de estrategias interinstitucionales e interdisciplinarias promovidas al interior de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales, con el fin de propender por la articulación y el trabajo conjunto de todas las redes.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el logro de los objetivos descritos anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto No. 092 del 23 de enero de 2017, y en consideración de las pautas y criterios establecidos en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará un proceso competitivo, bajo la modalidad de Convenio de Asociación con la entidad sin ánimo de lucro que realice las actividades del convenio de la Red de Iniciación Artística.

Proyecto: Consolidación Red de Prácticas Artísticas y Culturales - Código BPIN: 2020050010262

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la Red de Iniciación artística para la primera infancia de Medellín.

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141702	SERVICIOS DE PROMOCIÓN CULTURAL
Producto	93141703	SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ARTE
Producto	93141707	SERVICIOS DE PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Desarrollar el proyecto Red de Iniciación Artística para la primera infancia de Medellín, en los equipamientos adscritos al programa Buen Comienzo, a través de la implementación de laboratorios de práctica y creación artística, dirigidos a los niños y las niñas entre los 4 y los 5 años de la ciudad.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Convenio Asociac

Especificaciones esenciales:

3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. Objetivo general

Convenio de asociación para desarrollar el proyecto de la Red de Iniciación Artística ciudad de Medellín.

3.2. Objetivos específicos

- Desarrollar el lote 1 con 200 laboratorios creativos en el lote 1 de la Red de Iniciación Artística, con 5 mil participantes, en al menos 160 centros y jardines infantiles de Buen Comienzo, con énfasis en artes plásticas y visuales, literarias y escénicas, en la zona oriental de la ciudad (Comunas 1, 2, 3, 4, 8, 9,10, 14 y 90).

- Desarrollar el lote 2 con 200 laboratorios creativos en el lote 2 de la Red de Iniciación Artística, con 5 mil participantes, en al menos 160 centros y jardines infantiles de Buen Comienzo, con énfasis en artes plásticas y visuales, literarias y escénicas en las zonas occidental de la ciudad (Comunas 5, 6, 7, 11, 12, 13, 15, 16, 50, 60, 70 y 80) .

Actividades Iniciales de la ESAL asociada con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín:

- Realizar la identificación de los participantes en coordinación con la Dirección Administrativa Especial de Buen Comienzo y la Secretaría de Cultura Ciudadana, para lo cual se usará la base de datos de inscripciones al programa Buen Comienzo 2023, proporcionado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín. Así mismo, deberán realizar en los primeros quince (15) días de iniciado el convenio, un diagnóstico de reconocimiento geográfico de los jardines y centros infantiles incluidos en el

programa, para establecer las rutas de atención (días y horarios), determinar la cantidad de grupos por centro, el número de beneficiarios en aspectos como cercanías al lugar de desarrollo de los procesos, acuerdos con el horario de realización de los mismos, el acceso a internet, a herramientas tecnológicas, a la disposición de un acudiente para desarrollar la propuesta de interacción con los participantes, en caso que este acompañamiento sea necesario.

-Comprar los insumos para el desarrollo de los laboratorios de creación en iniciación artística: materiales didácticos, materiales tecnológicos, equipos, elementos específicos según diagnóstico realizado conjuntamente con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en los primeros 15 días de iniciada la ejecución del Convenio. La compra se realizará una vez se concerten entre la entidad asociada y el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Nota 1: La entidad asociada, dejará manifiesto que, de acuerdo con el público objetivo principal, durante la ejecución del convenio, se ceñirá a lo establecido en la Ley 1098 de 2006 Ley de Infancia y adolescencia. La constancia escrita y firmada del consentimiento para el uso de datos o imágenes de los participantes, se realizará de acuerdo con las condiciones de inscripción al programa Buen Comienzo.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Ver anexo Especificaciones Técnicas.

5. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta la información suministrada por la ESAL, conforme a la documentación exigida en la invitación y de acuerdo con lo establecido a continuación:

El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

EXPERIENCIA

Las entidades sin ánimo de lucro que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar la siguiente experiencia:

Experiencia General: En máximo cinco (5) contratos, deberá certificar la ejecución de proyectos o actividades propias de su labor en el objeto, que tengan relación con la

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

formación y práctica artística desde lo comunitario, social o cultural. La sumatoria deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial del LOTE o LOTES en los que participe.

La información anterior, se debe soportar mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, las cuales deberá contener la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Objeto del contrato/convenio.
- Valor del contrato/convenio.
- Plazo de ejecución del contrato/convenio.
- Fecha de iniciación del contrato/convenio.
- Fecha de terminación del contrato/convenio.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Correo electrónico de quien firma
- Número de teléfono de contacto

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato o convenio, acompañada de acta de recibo, terminación o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes.

La entidad podrá realizar directamente la verificación de la documentación aportada para acreditar requisitos habilitantes por cualquier medio disponible.

En caso de que la certificación no incluya la descripción del alcance del proyecto, ésta se deberá acompañar de un documento contractual idóneo suscrito por el funcionario competente de la Entidad con la cual se suscribió el contrato o convenio, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia.

Se aceptarán como documento contractual idóneo uno o algunos de los que se describen a continuación:

Acta de Liquidación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.

Acta de Entrega, Acta de Recibo Definitivo: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

Acta de Terminación: Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida.

No se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no puede realizar la verificación o aclaración de ésta.

Los proponentes interesados deberán diligenciar el FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, por cada lote al que se presenten.

Experiencia Específica: El proponente deberá acreditar su experiencia específica por cada lote al que se presenten de la siguiente forma:

- Acreditar experiencia de 3 (tres) proyectos formativos en prácticas artísticas y culturales con primera infancia, niñez, adolescencia, juventud o población diferencial.
- Acreditar experiencia de 2 (dos) proyectos en procesos de creación, producción y circulación artística.

Estos requisitos podrán ser acreditados con la presentación de dossier, programas de mano, constancias, catálogo, publicaciones, entre otros. El proponente podrá acreditar la experiencia específica con los mismos certificados aportados para cumplir el requisito de experiencia general o a través de certificados adicionales.

Los proponentes interesados deberán adjuntar un documento relacionando la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por cada lote al que se presente.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en la experiencia general y específica. El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

Nota: - El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá verificar la autenticidad de la información de las certificaciones presentadas, mediante correos electrónicos o llamadas telefónicas que permita confirmar la información aportada en los respectivos certificados.

Los proponentes no podrán certificar contratos o convenios que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del presente proceso competitivo, si llegare a suceder, estos no serán tenidos en cuenta para la verificación de la experiencia.

PROPUESTA APORTES. Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato PROPUESTA DE APORTES y si aplica, el FORMATO APORTE EN ESPECIE del lote o lotes a los que se presente.

CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Los proponentes deberán diligenciar y entregar el formato de CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES, el cual deberá estar firmado por el representante legal.

6. TALENTO HUMANO.

Para el cumplimiento del requisito de Talento Humano, el proponente deberá aportar con la propuesta el Formato Compromiso Talento Humano Requerido (Requisito Habilitante) suscrito por el representante legal.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del convenio el asociado se compromete a mantener los profesionales que se encuentran descritos en el anexo de Especificaciones Técnicas, en el literal B. PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del convenio.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del convenio se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en la invitación para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del convenio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del convenio y por lo tanto el asociado se hará acreedor a las multas contempladas en la invitación.

Se entiende por Talento Humano Requerido para el presente proceso los siguientes perfiles:

- Coordinador administrativo
- Artistas formadores (10)
- Auxiliar administrativo

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Talento Humano Requerido se encuentran en el anexo Especificaciones Técnicas, en el literal B. PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES

DEL TALENTO HUMANO.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS
El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTAJE MÁXIMO
Aportes	500 puntos
Calidad Estrategia de Formación de Formadores 150 puntos Profesional con diplomado en práctica artística para la primera infancia Profesional con posgrado en primera infancia Profesional con mayor experiencia Criterios de compras públicas innovadoras, Sostenibles y Socialmente responsables:	150 puntos 50 puntos 100 puntos 50 puntos
Total calidad 500 puntos	
TOTAL PUNTAJE: 1.000 puntos	

7.1. Aporte (Puntaje máximo 500 puntos) Procedimiento para asignar puntaje:

En los lotes en los que NO existan proponentes que presenten propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación proporcional de puntaje a cada oferta recibida, teniendo en cuenta que en este caso, dicho aporte podrá ser tanto en dinero como en especie; o solo en especie; o solo en dinero; debidamente cuantificado en el rubro respectivo del Formato Propuesta de aportes, columna: Aporte Asociado (Cuantifique el valor del aporte)#, para que se pueda efectuar una verificación objetiva de las propuestas.

Valor del Aporte Ofrecido* 500 / Mayor aporte ofrecido

1. En los lotes en los que exista más de un proponente que presente propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del lote, solo se calificará a estos proponentes, y se aplicara la siguiente fórmula para la asignación de puntajes proporcional a la oferta ofrecida:

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Valor del Aporte Ofrecido* 500 / Mayor aporte ofrecido

2. Cuando exista un solo oferente y este haya presentado propuesta económica igual o mayor al 30% del presupuesto oficial del LOTE o LOTES, se le adjudicará el proceso, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos habilitantes, técnicos y los mínimos del TALENTO HUMANO, estipulados en esta invitación.

Nota 1: De acuerdo con el Estudio de Mercado realizado a través de la plataforma SECOP II (RFI), se establece el valor del aporte mínimo de 4,5% Conforme a lo anterior, los aportes ofertados por los interesados en participar en el presente proceso de selección ya sea en dinero o en especie cuantificado; o solo en especie cuantificado; o solo en dinero; en ningún caso, podrán ser inferiores al 4,5%, del valor del presupuesto oficial.

Cuando los aportes sean en especie, el proponente deberá valorarlos en dinero conforme al presupuesto oficial del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con el fin de que las propuestas presentadas por todos los participantes del proceso sean comparables entre sí y dicho valor se sumará a la oferta en dinero presentada; sin embargo, se aclara que durante la ejecución del Convenio, el seguimiento se hará únicamente conforme a la entrega efectiva de las cantidades y calidades ofertadas.

Nota 2: En caso de aplicarse lo establecido en los numerales 1 o 2, los puntajes se asignarán de acuerdo con la fórmula que se especifica en cada uno.

Nota 3: Para la evaluación del criterio, los interesados en participar del presente proceso de selección deberán aportar con su propuesta los siguientes FORMATOS debidamente diligenciados:

- Anexo Propuesta de Aportes del lote o lotes a los que se presente
- Anexo Aporte en Especie.

En caso de no presentar los FORMATOS o presentarlos de manera incorrecta, NO podrán ser objeto de asignación de puntaje en este criterio.

7.2. Calidad (Puntaje máximo 500 puntos) Procedimiento para asignar puntaje:

Este criterio se subdivide así:

7.2.1. Formación de formadores: (Puntaje máximo 150 puntos)

Se evaluará la propuesta que, sin cargo al presupuesto, presente estrategia de formación de formadores en didácticas artísticas para la primera infancia que contribuya al

crecimiento de la calidad pedagógica de los artistas formadores de la Red de Iniciación Artística.

La asignación de puntaje para este criterio se realizará como se muestra a continuación:

La entidad que presente una estrategia con tres (3) actividades de formación de formadores y su compromiso con la debida documentación del proceso, en didácticas artísticas para la primera infancia. 150 puntos.

La entidad que presente una estrategia con dos (2) actividades de formación de formadores y su compromiso con la debida documentación del proceso, en didácticas artísticas para la primera infancia. 100 puntos.

La entidad que presente una estrategia con una (1) actividad de formación de formadores y su compromiso con la debida documentación del proceso, en didácticas artísticas para la primera infancia. 50 puntos.

La entidad que no presente estrategia de formación de formadores. 0 puntos.

Para otorgar puntaje en este criterio, el proponente deberá adjuntar un documento anexo con el desarrollo de estrategia de formación y compromiso de ejecución, debidamente suscrita por el representante legal de la entidad.

7.2.2. Profesional con diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia (Puntaje máximo 150 puntos)

La entidad que presente 10 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 150 puntos

La entidad que presente 9 hojas de vida que acrediten diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 135 puntos

La entidad que presente 8 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 120 puntos

La entidad que presente 7 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 105 puntos

La entidad que presente 6 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 90 puntos

La entidad que presente 5 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 75 puntos

La entidad que presente 4 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 60 puntos

La entidad que presente 3 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 45 puntos

La entidad que presente 2 hojas de vida que acrediten un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 30 puntos

La entidad que presente 1 hoja de vida que acredite un diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 15 puntos

La entidad que NO presente hojas de vida que acrediten diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia: 0 puntos

NOTA: El proponente deberá adjuntar las respectivas hojas de vida con los soportes en formación adicional.

7.2.3. Profesional con Posgrado: puntaje máximo cincuenta (50) puntos

El Proponente que adjunte hoja de vida con sus respectivos soportes donde acredite que el coordinador administrativo o un artista formador es un profesional con posgrado, y que cumple con las condiciones establecidas en el aparte de PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obtendrá Cincuenta (50) puntos, en caso contrario no se asignará puntaje

7.2.4. Profesional con Mayor Experiencia: Puntaje máximo cincuenta (100) puntos

El proponente que oferte un coordinador administrativo que sea profesional graduado y que cuente con experiencia adicional a la experiencia mínima requerida en el numeral PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RECURSO HUMANO, obtendrá el siguiente puntaje:

- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de cinco (5) años: Cien (100) puntos.

- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de cuatro (4) años y menor o igual a cinco (5) años: Ochenta (80) puntos.

- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de tres (3) años: Sesenta (60) puntos.

- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de dos (2) años:

Cuarenta (40) puntos.

- Con Experiencia adicional a la experiencia mínima requerida de más de un (1) año y menor o igual a 2 años: Veinte (20) puntos.

- Con experiencia mayor a seis (6) meses y menor o igual a un (1) año a la experiencia adicional requerida, se le asignarán 10 puntos.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO FORMACIÓN Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO, indicando el profesional que presentará para evaluar el presente criterio.

Para efectos de la acreditación de los criterios: formación de formadores, Profesional con diplomado en práctica artística o atención a la primera infancia, Profesional con Posgrado y y Profesional con Mayor Experiencia, el proponente deberá aportar los soportes necesarios que den cuenta del cumplimiento de los requisitos, esto es, hoja de vida, certificados de experiencia, diplomas y/o actas de grado, entre otros.

7.2.5. Criterio de Política de Fomento al Impacto Social: (Puntaje máximo 50 puntos)

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene la firme intención de fomentar el crecimiento de la inclusión social, prácticas sostenibles e innovadoras, por medio de la estructuración de procesos de contratación desde la visión del sistema de compra pública dentro de la perspectiva del conglomerado público del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, con lo cual se ha planteado incluir la política como instrumento normativo que pueda materializar un beneficio mutuo para la partes (sector privado y público) y la ciudadanía en general, fomentando con ello el cumplimiento de la función del Estado de fortalecer las organizaciones solidarias, la calidad de vida, y el desarrollo empresarial.

Es así que uno de los modelos que establece el Decreto 0310 de 2022, por el cual se reglamenta el Acuerdo 016 de 2020, el modelo de compras públicas socialmente responsable no solo se presenta como una herramienta eficaz para disminuir las brechas sociales sino además como un modelo innovador que promueve el fortalecimiento institucional a partir de diversos mecanismos establecidos por el gobierno nacional por medio del buen gobierno, teniendo como uno de sus objetivos implantar prácticas de transparencia que evidencien una buena gestión y pulcritud en el manejo de los recursos públicos, contribuyendo de esta manera a nutrir la relación y confianza entre el Estado y la ciudadanía.

Es por ello, que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín tiene como una de sus buenas prácticas dentro de los procesos de contratación el incluir criterios diferenciadores que permitan materializar los compromisos adquiridos en el Plan de

Desarrollo Medellín Futuro 2020- 2023, de la mano de la normativa nacional, llegando a impactar de manera positiva la salud humana y el medio ambiente. Por consiguiente, dentro de marco del presente proceso y en el entendido de su objeto, alcance y actividades complementarias que permiten lograr su finalidad, se propone incluir como un factor puntuable el criterio socialmente responsable de Condición poblacional, mediante el cual se otorgará puntaje al asociado que adopte las medidas, criterios y la implementación de buenas prácticas que promuevan la igualdad de oportunidades, la generación de empleos dignos y las compras públicas con enfoque diferencial y de género para población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+ , afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

Para obtener el puntaje de 50 puntos del criterio de Condición poblacional, el proponente deberá presentar a través del FORMATO DE COMPROMISO DE LA POLÍTICA DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL, la persona a vincular con el certificado respectivo de acuerdo con las siguientes condiciones:

· Personas en pobreza extrema: con el certificado del Sisbén en el grupo A.

· Personas desplazadas por la violencia el registro único de población desplazada. (Ley 387 de 1997 articulo 32 Artículo modificado por el artículo 32 de la Ley 962 de 2005- Decreto 2569 / 2000 Titulo III).

· Personas en proceso de reintegración con la certificación expedida por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas CODA.

· Población LGTBIQ+ : Documento de la persona en donde manifieste su condición, aunque solo la manifestación verbal será suficiente el presente documento servirá de soporte.

· Comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras y raizales. Certificado de autorreconocimiento expedido por el ministerio del interior o la gerencia de etnias del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

· Población indígena. Certificado de pertenencia expedido por el ministerio del interior.

· Población víctimas del conflicto armado. Certificado de protección en calidad de víctima, declaración ante el ministerio público, RUV (registro único de víctimas).

· Personas pospenadas. Certificado de antecedentes # Población migrante: Certificado expedido por la dirección nacional de migraciones y documento de identificación.

· Población campesina: Con el certificado de residencia expedido por la junta de acción

comunal del lugar de residencia.

· Mujeres víctima de violencia basada en género: Ficha de datos básicos complementarios expedido por el Sivigila, o declaración en inspección o en personería.

· Personas mayores (Tercera Edad) con copia de la cédula.

· La condición de Mujer Cabeza de Familia deberá ser declarada ante notario (Ley 1232 de 2008 art 2 parágrafo).

· Ex habitante de calle Certificado de la Secretaria de Inclusión Social Familia y DD. HH del Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación.

8. COMPROMISOS DEL ASOCIADO:

En desarrollo del convenio de asociación, la ESAL seleccionada deberá cumplir con las siguientes actividades:

1. El asociado deberá presentar al supervisor, las hojas de vida del personal mínimo requerido con todos los soportes del Talento Humano Requerido en el componente Gestión del Conocimiento, de acuerdo con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la marcación de inicio de ejecución del convenio, en la plataforma transaccional SECOP II, la cual es realizada por parte del supervisor.
2. El personal que realizará actividades en el marco de los convenios deberá asistir a las jornadas de socialización del proceso, que se programarán previas al inicio de los laboratorios de creación en artes plásticas y los laboratorios base en artes plásticas.
3. Desarrollar un cronograma de actividades previa interlocución y acuerdo con la Secretaría de Cultura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
4. Reportar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín una cuenta de ahorros a nombre del convenio donde serán transferidos los recursos definidos en la forma de desembolso de este convenio. Los rendimientos que generen los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, serán reintegrados de acuerdo con el prorrateo que para el caso se efectué.
5. Aportar en los informes financieros y contables los soportes donde den cuenta de los conceptos pagados (factura o documento equivalente, soporte de pago y comprobante de egreso) el cual deberá efectuarse por medio de depósito en cuenta bancaria o transferencia electrónica. No tendrán validez los recibos por pago directo en efectivo y/o cheque para su respectiva legalización.
6. Disponer de los recursos asignados solo para el cumplimiento del objeto del convenio; así mismo garantizar la contrapartida a cargo del asociado, los cuales se verificarán de manera mensual mediante informes del ASOCIADO.
7. Disponer del TALENTO HUMANO necesario calificado para la implementación y

desarrollo de las actividades que se realicen en el marco del objeto del convenio, de conformidad con los PERFILES, FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL TALENTO HUMANO establecidos en las especificaciones técnicas.

8. Designar a un representante del asociado como el enlace e interlocutor permanente con el supervisor delegado por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

9. Asistir a las reuniones convocadas por la Subsecretaría de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, para el seguimiento, fortalecimiento y evaluación a la implementación de la propuesta.

10. Realizar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Convenio, tanto de los recursos aportados por el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN como por el ASOCIADO.

11. Controlar que los gastos no superen los recursos destinados a la ejecución del Convenio y que se ajusten al cronograma y presupuesto que hacen parte integral del proyecto presentado por el Asociado.

12. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Subsecretaria de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.

13. Concertar con el supervisor, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución de la propuesta.

14. Presentar los informes de las actividades realizadas en medio físico y magnético, con la periodicidad, calidad y contenidos solicitados bajo los parámetros propuestos por la supervisión.

15. Dar a conocer a la Secretaría de Cultura Ciudadana durante las diferentes actividades del convenio (que así se considere pertinentes), la existencia de PQRS relacionadas con la ejecución del convenio.

16. Facilitar la labor del supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones y requerimientos que se realicen

17. Informar oportunamente a la Subsecretaria de Arte y Cultura, de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

18. Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del convenio las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

19. Recolectar, sistematizar y presentar periódicamente la información cuantitativa y cualitativa solicitada para contribuir con la gestión del programa, del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y la de otros proyectos y programas institucionales, teniendo en cuenta los formatos establecidos, así como los lineamientos, procedimientos y requerimientos que desde el Sistema Integral de Gestión de Calidad de la

Alcaldía se indiquen. Dicha recolección incluye:
20. Realizar el reporte periódico de la información cuantitativa que se requiera, conforme a los formatos e instrucciones brindadas, incluyendo un análisis cualitativo de la misma, cuando así se solicite.
21. Presentar la información gráfica (fotografías) conforme a los lineamientos establecidos.
22. Realizar la implementación de acciones de mejoramiento en concordancia con la política de calidad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
23. Mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrollo para el cumplimiento del objeto contractual.
24. Informar a los participantes del proyecto que los datos recolectados podrán ser tratados por ambos asociados, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
25. Abstenerse de hacer uso de las bases de datos o cualquier otra información para propósitos diferentes a los establecidos en el convenio.
26. Cumplir con el pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
27. Entregar dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la primera mesa de formación, la propuesta técnica que permitirá determinar el desarrollo metodológico de las actividades de cada lote.
28. Cumplir con el Acuerdo 016 de 2020 Por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado y el Decreto 310 de 2022 por medio del cual se reglamenta, y en especial el Criterio Social por el cual se le adjudico puntaje, contratando o manteniendo durante la ejecución del convenio el personal con las condiciones sociales ofrecido.
29. Entregar en los tres primeros días de iniciada la ejecución del convenio, el documento que valida el cumplimiento del criterio socialmente responsable de Condición poblacional, Decreto 310 de 2022, en caso de habérsele otorgado puntaje por este criterio.
30. El asociado debe cumplir las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015 y la resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo. Este compromiso será verificado por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el Asociado, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas, por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

9. COMPROMISOS DEL DISTRITO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

En virtud del presente convenio, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Cultura ciudadana, se compromete a:

· Designar la supervisión del convenio, quien velará por el cumplimiento de lo establecido en la propuesta técnica, administrativa y financiera presentada por el Asociado.
· Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
· Suministrar los logos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.
· Realizar el desembolso del aporte que le corresponde, según la forma establecida.
· Poner a disposición del asociado la información necesaria que se requiera para el desarrollo de las actividades a ejecutar.
· Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
· Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
· Verificar el Certificado y/o constancia de la autoevaluación de estándares mínimos del SGSST expedida por su ARL vigente, donde se acredite el nivel de cumplimiento de la resolución 0312 de 2019 y su respectivo plan de mejoramiento presentado.
· Verificar al inicio de ejecución del Convenio, el documento que valida el cumplimiento del criterio socialmente responsable de Condición poblacional, Decreto 310 de 2022, en caso de habérsele asignado puntaje a la entidad asociada de acuerdo con el FORMATO CRITERIOS DE COMPRAS PÚBLICAS INNOVADORADAS, SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLES y velar porque se conserve el vínculo contractual de dichas personas durante el termino de ejecución del convenio.

10. COMPROMISOS CONJUNTOS DE LAS PARTES:

· Designar los responsables de seguimiento del convenio.
· Implementar y coordinar el desarrollo del Plan Operativo del convenio, en donde queden condensados fecha, hora, lugar, objetivo, estrategia, metas, indicador, resultados y responsable.
· Dar cumplimiento a la ruta metodológica planteada en el documento técnico.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En el presente caso se celebrará un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, el cual está regido por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que indica que: "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los

convenios de asociación a que se refiere este artículo, se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 355 de la Constitución establece, en su inciso segundo que "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recurso de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo".

En concordancia con lo anterior se expidió el Decreto 092 de 2017, el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política. Particularmente en su artículo 5° señaló que #los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley, a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Así mismo, establece el artículo reseñado, que, #si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- expidió la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en la cual indicó que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación.

En consecuencia, señala la guía que, si bien la entidad estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo, razón por la cual, en el presente caso se publicará una invitación pública para que las entidades sin ánimo de lucro manifiesten su interés de ASOCIARSE con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para desarrollar el Convenio de Asociación para la Movilización de la Red de Prácticas Artísticas y Culturales de Medellín.

Cabe aclarar que la guía también advierte que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no

prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.

ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo expresado por la Agencia Nacional de Contratación Pública en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, el análisis sobre la aplicación de Acuerdos Comerciales: "Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido por la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, en la que estipula que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo, se concluye que el presente convenio de asociación no está cobijado por ningún Acuerdo o tratado Internacional, en atención a la modalidad de contratación.

Esta guía también establece que los Procesos de Contratación regidos por el Decreto 092 de 2017 no hacen parte del Sistema de Compra Pública y en este sentido no deben incluir los criterios de calificación de las propuestas para estimular la industria nacional establecidos en la Ley 816 de 2003.

MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, - Convocatorias limitadas a Mípyme # Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

De conformidad con ello la Guía para promover la participación de las Mipymes en los procesos de compra pública expedida por Colombia Compra Eficiente establece que #De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán limitar a Mipyme nacionales la convocatoria del Proceso de Contratación que adelanten bajo las modalidades de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos#.

Igualmente, el Decreto 1860 de 2021, establece la posibilidad de limitar las convocatorias a mipymes, bajo la modalidad de mínima cuantía.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana y su clasificación dependerá según este artículo, del número de trabajadores que hacen parte de su planta de personal y sus activos totales.

El artículo 98 del Código de Comercio establece que la empresa se forma a través de un contrato de sociedad por medio del cual dos o más personas se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas en la empresa.

A diferencia de lo anterior, las Entidades Sin Ánimo de Lucro son, de acuerdo con la Cámara de Comercio de Bogotá (Documento ABC Entidades sin ánimo de Lucro), son personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general. Las ESALES no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros.

Tal y como lo menciona Colombia Compra Eficiente en el concepto C 585 de 2022., las ESALES "no tienen la naturaleza jurídica de empresa sino de asociaciones que buscan realizar un fin común, y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial consistente en un fin de lucro y reparto de utilidades" por ende "no pueden considerarse de la misma forma que las sociedades mercantiles, toda vez que no cuentan con la cualidad, calidad y naturaleza establecida en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y el artículo 23 del Código de Comercio para las empresas", por lo que Colombia Compra Eficiente " reitera que las entidades sin ánimo de lucro no pueden participar en convocatorias limitadas a Mipymes, pues como se explicó, estas convocatorias buscan incentivar, promover y desarrollar la micro, pequeña y mediana empresa, y por lo tanto no puede ser extendida a personas jurídicas que no son consideras por la ley como empresas".

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 489 de 1998, en cuanto a la posibilidad de las entidades estatales de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro, al presente proceso no le son aplicables las normas sobre limitación de la convocatoria a Mipymes, toda vez que las mipymes como empresa persiguen el reparto de las utilidades obtenidas y o corresponden a las calidades exigidas en la norma.

JUSTIFICACIÓN DE GARANTIAS

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015, para el presente convenio de asociación se exigirán las siguientes garantías:

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones por parte del asociado se justifica en la medida que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al asociado, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues, de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones por parte del asociado, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín.El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

Así mismo, a través de la exigencia de la póliza de seguro que ampare la calidad del servicio, se pretenden cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del objeto del convenio que surjan con posterioridad a la terminación del convenio. El valor de la misma se estima en un diez por ciento (10 %) del valor del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y seis (6) meses más.

De igual manera, a través de la exigencia de la garantía que ampare el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, que cubre a la entidad contratante asegurada contra el riesgo de incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el asociado garantizado, únicamente relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del convenio de asociación amparado en la póliza. El valor de la misma debe ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y con una vigencia igual al plazo de éste convenio y tres (3) años más.

Antes de proceder con la aprobación de las respectivas pólizas, la Entidad en cumplimiento de las directrices impartidas por la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente y con el fin de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte de las garantías que amparan los contratos estatales, deberá confirmar el origen, características y elementos relevantes de la póliza que ampara el contrato a celebrar, a través de los medios electrónicos designados por las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. Del mencionado acto de consulta, la Entidad dejará constancia expresa en el expediente contractual.

CEEC

Mediante acta del CIP Nº 12 del 26 de abril de 2023, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del

Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Rubén Darío Morales Castaño
Logístico: Jorge Esteban Jiménez Charlot
Jurídica: Dahiana Andrea Rios Taba

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para esta contratación asciende a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($ 599.996.683), EXENTOS DE IVA, respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP 4000113803 y 4000113823.

El valor final por cada rubro establecido en el presupuesto oficial se da luego de sacar un promedio de las cotizaciones recibidas por medio de RIF y lo proyectado desde la Secretaría de Cultura Ciudadana del Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín con base en los valores establecidos para el año 2022, información con la cual se alimentó la Herramienta de Presupuestación Atenea Web dando cumplimiento a la Resolución SSS 201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y herramienta de presupuestación de productos.

Así mismo para la realización del presupuesto se consulto a traves del RFI, con el fin de establecer el valor promedio de cada una de las experiencias formativas y de acceso libre.

Presupuesto oficial para cada lote del convenio es el siguiente

LOTE 1: $ 299.998.341
LOTE 2: $ 299.998.341

TOTAL $ 599.996.682

ADJUDICACIÓN

La adjudicación del convenio se hará por el valor que resulte entre la suma del aporte del asociado restando ese valor al aporte del Distrito de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín para cada uno de los lotes.

ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Como lo establece el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017. La asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales, con las cuales se busca desarrollar un conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.
Así las cosas, la estructura financiera del Convenio se definirá una vez se conozca el valor real del aporte del asociado.

El presupuesto oficial se construyó de acuerdo con la herramienta de presupuestación ATENEA, dando cumplimiento a la Resolución SSS201950004504 de enero 30 de 2019, por medio de la cual se adopta la metodología y dicha herramienta.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Según el Acuerdo 066 de 2017 # Medellín. Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín:

Estampilla Universidad de Antioquía

Ver requisitos en el Acuerdo 066 de los 2017 artículos 203 hasta al 213. En los convenios suscritos por el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín: NO APLICA la citada estampilla, toda vez que el artículo 205 del mencionado acuerdo se refiere de manera clara y expresa a los contratos celebrados. Lo anterior es ratificado por lo dispuesto en el concepto 11110001 117 del 20 de abril de 2018, emitido por la Universidad de Antioquia, en el cual describen los elementos del contrato y el convenio, a fin de hacer una correcta distinción para efectos de gravar o no con la estampilla U de A. También se observó lo dispuesto en el concepto 11110001 283 de julio 05 de 2019, en donde se establece que no sólo la denominación como convenio, llevará al no gravamen de la Estampilla, por lo que se debe observar su contenido garantizando que se dé cumplimento a los elementos que configuran los convenios de asociación

Estampilla Pro-Cultura de Medellín

Creada mediante Acuerdo 32 de 2011 y Decreto Reglamentario 2237 de 2011, con una tarifa del 0.5%. Ver requisitos en el Acuerdo 066 de 2017, artículos 178 al 192.

#(#) ARTÍCULO 181. EXCLUSIONES. Están excluidos del pago de la Estampilla Pro Cultura, los contratos que se celebren con las entidades públicas, los convenios de asociación, (#)#

FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL CONVENIO A CELEBRAR

El desembolso de los recursos aportados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe corresponder a las necesidades de cubrimiento de las actividades específicas para las cuales se destinó el recurso, conforme a la proyección y al cronograma que conjuntamente se elabore con el supervisor, así:

Primer desembolso de recursos:

Un primer desembolso del 20% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín previo recibo a satisfacción de la supervisión de los siguientes verificables y/o entregables según los plazos definidos en el cronograma de actividades:

- Constancia de la asistencia a las jornadas de socialización por parte del personal que participa en las actividades del convenio.
- Plan de trabajo y propuesta metodológica: que incluya marco conceptual, proceso a desarrollar, práctica artística que evidencie el cumplimiento del objetivo misional del proceso en términos de construcción de ciudadanía adecuada a la primera infancia. Contratos del equipo de trabajo de acuerdo con los perfiles y requisitos requeridos por la Secretaría de Cultura Ciudadana;
- Capacitaciones y socializaciones realizadas por la entidad en el énfasis del LOTE
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

Segundo desembolso de recursos:

Un segundo desembolso del 40% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del LOTE y los avances de las actividades realizadas hasta la fecha y sus productos
- Actas de reunión realizadas con las entidades asociadas de la Red de Iniciación Artística y con otras entidades asociadas a la Red de Prácticas artísticas y Culturales.
- Bitácoras, registro fotográfico y audiovisual del LOTE.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes.
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

Tercer desembolso de recursos:

Un tercer desembolso del 30% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia,

Tecnología e Innovación de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe de gestión que evidencie la ejecución de cada uno de los componentes del LOTE, anexando bitácoras y diarios de campo y avances de las actividades realizadas hasta la fecha y sus productos.
- Actas de reunión con las entidades asociadas de la Red de Formación.
- Bitácoras, registro fotográfico y audiovisual del LOTE.
- Informe financiero de ejecución a la fecha con sus debidos soportes
- Certificación de Paz y Salvo de aportes parafiscales.

Cuarto desembolso de recursos:

Un cuarto y último desembolso correspondiente al 10% del valor del aporte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, previo recibo a satisfacción de la supervisión y presentación de los siguientes verificables y/o entregables:

- Informe final que evidencie la ejecución de cada uno de las actividades y componentes del LOTE, incluyendo productos, logros y transformaciones observadas, los resultados de la evaluación final del lote y observaciones para la mejora del proceso.
- Registro fotográfico y audiovisual
- Encuestas de satisfacción de los coordinadores de los centros y jardines Infantiles, aplicadas, tabuladas, analizadas y graficadas.
- Soportes de las diferentes reuniones y jornadas de formación durante el convenio
- Informe financiero de la ejecución del 100% de las actividades con sus debidos soportes.
- Certificación de paz y salvo de aportes parafiscales.

PLAN ANUAL DE CAJA -PAC- FORMA DE DESEMBOLSO

Un primer desembolso equivalente al 20% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de agosto.

Un segundo desembolso equivalente al 40% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de septiembre.

Un tercer desembolso equivalente al equivalente al 30% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de octubre.

Un cuarto y ultimo desembolso equivalente al 10% de los aportes del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el mes de Diciembre.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el presente caso se realizará una convocatoria pública dirigida a las entidades sin ánimo de lucro que sean idóneas y cuenten con la experticia para ASOCIARSE con el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN para el desarrollo del convenio descrito, con el fin que manifiesten interés en tal sentido.

En la respectiva Invitación Publica, se indicarán las condiciones jurídicas, técnicas y financieras mínimas que deben cumplir las entidades sin ánimo de lucro que pretendan asociarse con el Municipio de Medellín para el desarrollo de este convenio de asociación.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR AUTORIZACION
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ACTUALIZADO CON VIGENCIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR COPIA LEGIBLE Y AMPLIADA AL 150%
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	VIGENTE
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	PRESENTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	VERIFICADO POR EL DISTRITO DE MEDELLIN
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	COPIA DE LA CEDULA EN CASO DE APLIQUE
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	COPIA DE LA TARJETA EN CASO DE QUE APLIQUE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	COPIA EN CASO DE QUE APLQUE
TECNICA	0004	Conformidad con las especificaciones técnicas	DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR PROPUESTA EN SECOP II
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	HASTA TRES CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA CUYA SUMATORIA SEA IGUAL O SUPERIOR AL 100 % DEL PRESUPUESTO
LOGISTICA	0003	Balance General	A DICIEMBRE DE 2022 O EN SU DEFECTO RUP EN FIRME EN CASO DE QUE EL PROPONENTE ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR AL 1.00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o	IGUAL O

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		inferior a	INFERIOR AL 0.69
LOGISTICA	0009	Patrimonio igual o superior a	10% DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR CADA LOTE
LOGISTICA	0024	Estado de Resultados	CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE DE 2022
TECNICA	0039	Compromiso de cumplimiento del perfil requerido del equipo d	ADJUTAR

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0013	Mayor valor o porcentaje de aporte		500
CALIDAD	0047	Recurso humano requerido		300
CALIDAD	0072	Plan de Calidad	ESTRATEGIA DE FORMACION DE FORMADORES	150
CALIDAD	0075	Recuperemos lo Social	FOMANTO AL IMPACTO SOCIAL	50

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Convenio de Asociación para desarrollar el proyecto de la Red de Iniciación artística para la primera infancia de Medellín.

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 599.996.683

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	71750245	MORALES CORREA HECTOR WILLIAM	hector.morales@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71706182	GIRALDO GAVIRIA JOHN JAIRO	johnj.giraldo@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

5.0 Meses

Multas:

En el evento en que EL ASOCIADO incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de los compromisos contraídos en el presente convenio, se acuerdan las siguientes multas:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,

representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10 % del valor total del convenio cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del convenio por parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al ASOCIADO, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al ASOCIADO del cumplimiento de sus compromisos, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN equivalente al 10 % del valor total de convenio, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier desembolso previsto, si lo hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

Plan de Desarrollo:

Transformación Educativa y Cultural

_____

.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

_____

Técnico

_____
Jorge Esteban Jiménez Charlot
Contratista - Logístico

_____
Dahiana Andrea Rios Taba
Contratista - Juridico